

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a uno de Febrero de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, mayor de edad, con D.N.I. 6.237.416-T, en representación de IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., con NIF B13225875, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Tomelloso (Ciudad Real), c/ Socuéllamos, 81, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

## <u>PRIMERO</u>

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2023, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la prestación del servicio de TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZANDO LA RED DE DATOS (VPN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 76.800 € + IVA (16.128 €), por los cuatro años de duración. En el mismo acto se aprobó la tramitación anticipada prevista en la Disposición Adicional Tercera.2 LCSP, mediante informe de intervención de 27 de Octubre de 2.023.

## SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de Enero de 2024, se acordó requerir *a IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL*, *S.L.*, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de referencia, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## TERCERO

Que según carta de pago de fecha 11 de Enero de 2.024, IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>tres mil ciento diecisiete euros con sesenta</u> <u>céntimos (3.117,60 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

Se emite Certificado de Existencia de Crédito por la Intervención Municipal, con fecha 11 de Enero de 2024.

#### CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a IBERICA DE SONORIZACIÓN Y **TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.,** por importe de 62.352,00 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

#### OUINTO

## Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Avuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, **IBERICA** SONORIZACION repr. de DE TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL. EL CONTRATISTA EL ALCALDE

Firmado digitalmente 05659727W por 05659727W FRANCISCO FRANCISCO CAÑIZARES (R: P1303400D) P1303400D) Fecha: 2024.02.01 14:11:22 +01'00'

06223585\$ JULIAN GOMEZ-LOBO P1303400D) (R: P1303400D) 14:41:08 +01'00'

Firmado digitalmente por 06223585S JULIAN GOMEZ-LOBO (R: Fecha: 2024.02.01

Firmado por \*\*\*3741\*\* JUAN PEDRO PARDO (R: \*\*\*\*2587\*) el día 01/02/2024 con un



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 06 de junio de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

31.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE INFORMÁTICA-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO PARA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFONÍA FIJA (TARIFA PLANA), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/17419

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA

## PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ASUNTO.:** Adopción de acuerdo sobre aprobación de inicio del expediente, justificación y necesidad de celebrar contrato de prestación del servicio de Telefonía Fija (Tarifa Plana).

Visto el informe Técnico del Jefe de Sección, cuyo tener literal es el siguiente:

"La necesidad de esta contratación viene determinada porque próximamente

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 1



finalizará el contrato por prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene en la actualidad.

Referente al informe justificativo de la misma para llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de la Telefonía Fija (tarifa plana), Juan Vicente Guzmán González, jefe de la sección informática, tiene el honor de emitir el siguiente informe.:

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad de esta contratación viene determinada para continuar con la conexión centralizada de la telefonía Voz\_IP, de todas las sedes municipales, utilizando la VPN (Red Privada Virtual).

Los objetivos que se establecen con esta contratación son los siguientes:

- Al tener este Ayuntamiento las conexiones de todos los edificios municipales a través de la red de Datos VPN (Red Privada Virtual), una de las funciones de la misma es poder gestionar la Voz\_ip, con la centralización de las extensiones en los Primarios (Edificio Ayuntamiento y Edificio Urbanismo), y así poder tener el costo de las llamadas mediante tarifa plana.
  - La infraestructura que tenemos actualmente es la siguiente:
  - Un Primario de 30 canales en el edificio del Ayuntamiento.
  - Un Primario de 30 canales en el edificio del Mercado-Urbanismo.
  - 2 RDSI en el edificio de la Policía Local.
  - 40 Líneas analógicas que se utilizan para alarmas y ascensores.
  - 120 Números directos (DDI).

#### Propiedades de la Plataforma de reporting de tráfico de llamadas en Enlaces E-1.

Se solicita expresamente una plataforma que permita a este Ayuntamiento realizar consultas y descargar informes de **reportes de tráfico de llamadas entrantes y llamadas salientes**, por los accesos primarios.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La plataforma deberá disponer de las siguientes funciones:

#### - TRAFICO SALIENTE:

- Búsqueda de llamadas salientes por CLI de destino.
- Informes de llamadas Salientes por fechas.
- Estadísticas de uso y graficas de tráfico saliente.

#### - TRAFICO ENTRANTE:

- Búsqueda de llamadas entrantes por CLI llamante.
- Búsqueda de llamadas entrantes por horario.
- Informes de llamadas entrantes por fechas.
- Estadísticas de uso y graficas de tráfico entrante.

## Características accesos primarios E-1.

Los Accesos primarios solicitados deberán soportarán el estándar de la interface E-1:

Deberán soportar formato de transmisión digital, con implementación de la portadora-E. El formato de la señal, con una tasa de 2.048 millones de bits por segundo y puede llevar 32 canales de 64 Kbps \* cada uno, de los cuales treinta, son canales activos simultáneos para voz o datos en SS7, los enlaces E1 actuales trabajan sobre dos juegos separados de cable, usualmente es un cable coaxial, manejando señal nominal de 2.4 voltios codificada con pulsos usando un método que evita períodos largos sin cambios de polaridad.

La tasa de línea es de 2.048 Mbit/s (fullduplex, ej. 2.048 Mbit/s descarga y 2.048 Mbit/s carga) el cual está abierto en 32 segmentos de tiempo (llamados Time Slots), cada uno tiene un turno direccionado de 8 bit. De esa manera cada casilla envía y recibe un número de 8 bits muestreado 8000 veces por segundo (8  $\times$  8000  $\times$  32 = 2.048.000) ideal para llamadas telefónicas de voz, en donde la voz es muestreada en un número de 8 bit y esa tasa de datos es reconstruida en el otro extremo.

Incluye señalización de canales asociados (Channel Associated Signaling - CAS) en donde un juego de bits es usado para replicar la apertura y cierre del circuito (como si se descolgara y se marcara en un teléfono analógico), como ISDN o sistema de señalización número 7 (SS7 - Signalling System 7) el cual envía pequeños mensajes codificados con más información de la llamada, incluyendo Identificador de llamada (Caller ID), tipo de transmisión requerida etc. ISDN

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



es usado normalmente entre nodos locales de telefonía y negocios principales.

Por lo detallado anteriormente es imprescindible la contratación de este servicio para que todos los centros municipales puedan estar conectados con la sede principal que está en el Ayuntamiento, y así tener el servicio de tarifa plana.

## PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.

En base a los datos que tenemos, y la prestación del servicio que actualmente hay contratado, el importe de este contrato será de:

-Presupuesto mensual para la tarifa plana (1.600,00€ más 336,00€ I.V.A. 21% = 1936,00€).

-El presupuesto total para los cuatro años será de (1.600,00€ \* 48 = 76.800,00€ €) más 21% de IVA, (16.128,00€), lo que hace un total IVA INCLUIDO de ... 92.928,00€.

El Presupuesto municipal recoge esta prestación de servicio de la telefonía fija en la partida 9201.22200, y las diferentes partidas clasificación económica 22200: Comunicaciones Telefónicas.

## **CONCLUSIÓN:**

Con lo indicado anteriormente, queda debidamente justificada la necesidad la telefonía fija (tarifa plana) de todas las extensiones municipales, y la conexión de todos los edificios municipales con la sede central del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a: 92.928,00 €, I.V.A., Incluido.

En base a los puntos anteriores, y a la solución actualmente implantada para la citada conexión de todos los edificios municipales queda justificada la necesidad de la citada contratación y esta Sección de Informática solicita el inicio de la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación de este servicio.

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Será objeto de elaboración el correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de la Sección de Informática una vez aprobado el inicio del expediente.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección Informática se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe Técnico elaborado por el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de servicio.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Administración electrónica, Sección de Informática, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

En Ciudad Real, a 26 de Mayo de 2.023.

Fdo: Sara Susana Martinez Arcos.

Concejala Delegada de Administración Electrónica.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de Voz (Telefónia Fija), para todos los edificios municipales, utilizando la infraestructura de la la red de datos municipal (VPN).

La prestación de servicio de Voz, telefonía fija centralizada para todas las sedes municipales (incluidos los organismos autónomos), entregados en interfaces E-1, RDSI Y RTB, y así tener una tarificación plana más optimizada en los primarios instalados en el Ayuntamiento, edificio del Mercado y las RDSI, del edificio de la Policía Local.

## La necesidad del presente expediente viene determinada por los siguientes motivos:

-Mediante la Red de Datos Municipal, se trata de integrar la Voz\_IP, con la centralización de las extensiones en los Primarios (Ayuntamiento, Mercado) y así poder tener el costo de las llamadas mediante tarifa plana.

-En la actualidad la telefonía fija está centralizada utilizando nuestra Red Privada de Datos, para cursar el tráfico de VoIP y enlazar los sistemas de Voz que este Ayuntamiento tiene en todas las dependencias municipales.

-La infraestructura que tenemos es la siguiente:

- Un Primario de 30 canales en el edificio del Ayuntamiento.
- Un Primario de 30 canales en el edificio del Mercado-Urbanismo.
- 2 RDSI en el edificio de la Policía Local.
- 40 Líneas analógicas que se utilizan para diversos servicios (alarmas, ascensores, etc).
  - 120 DDI (a números directos).

## **SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.**

-Servicios de telefonía solicitados:



-En la actualidad este Ayuntamiento de Ciudad Real, cuenta con sistemas de Voz-IP, los cuales, están basados en dos sistemas telefónicos, implantados en el Ayuntamiento y Edificio Mercado dando servicio a unas 500 Extensiones aproximadamente..

En el edificio de Policía local, se encuentra instalado un sistema telefónico que da servicio de forma exclusiva a la policía local.

El sistema instalado en el Ayuntamiento está conectado a una línea de acceso primario E-1 con 30 canales. El sistema instalado en el Edificio Mercado, está conectado a un primario E-1, con otros 30 canales.

El sistema instalado en el Edificio de Policía Local, está conectado a 2 Líneas RDSI, y soporta 4 canales, todos los sistemas de Voz\_IP, a su vez están conectados entre si, por SIP-TRUNK.

Para conexión de Alarmas, Ascensores y otros servicios auxiliares el Ayuntamiento de Ciudad Real tiene en servicios 40 líneas de tipo RTB.

El sistema cuenta con 120 números directos (DDIs), de acceso directo.

- -Se solicita a los licitadores que en base al modelo de proposición oferten los servicios siguientes:
- Servicios de Telefonía fija, entre los cuales deberán prestarse llamadas nacionales, tarifa Plana para dos sistemas conectados con Interface E-1, a 2 máquinas distintas, se ofertara un precio fijo mensual, incluyéndose en el precio ofertado la cuota de línea de acceso y la tarifa plana de llamadas nacionales a teléfonos fijos, así mismo se incluirá 2 servicio de interface RDSI, dotadas de tarifa plana de fijos en Policía Local (calle calatrava, 63).
- Los domicilio de instalación de los interfaces E-1, son Calle Postas, 1 (edificio Mercado) y plaza Mayor (Ayuntamiento).
- Llamadas de fijo a móviles, a números 90x, 80x y otros números de tarificación especial, sobre este tipo de llamadas deberá ofertarse un precio por minuto, así como costo de establecimiento de llamada si lo hubiese.
- -Servicios de telefonía fija basados en interface RTB, para un volumen de 40 líneas, ofertándose precio por minuto en las llamadas que estas líneas pudiesen realizar.
- El adjudicatario del concurso deberá proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real, todos los servicios necesarios para que su funcionamiento sea como mínimo con



las prestaciones que se tienen en la actualidad, mejorando aquello que estime conveniente.

## Propiedades de la Plataforma de reporting de tráfico de llamadas en Enlaces E-1.

Se solicita expresamente una plataforma que permita a este Ayuntamiento realizar consultas y descargar informes de **reportes de tráfico de llamadas entrantes y llamadas salientes,** por los accesos primarios.

La plataforma deberá disponer de las siguientes funciones:

#### - TRAFICO SALIENTE:

- Búsqueda de llamadas salientes por CLI de destino.
- Informes de llamadas Salientes por fechas.
- Estadísticas de uso y graficas de tráfico saliente.

## - TRAFICO ENTRANTE:

- Búsqueda de llamadas entrantes por CLI llamante.
- Búsqueda de llamadas entrantes por horario.
- Informes de llamadas entrantes por fechas.
- Estadísticas de uso y graficas de tráfico entrante.

## Características accesos primarios E-1.

Los Accesos primarios solicitados deberán soportarán el estándar de la interface E-1:

Deberán soportar formato de transmisión digital, con implementación de la portadora-E. El formato de la señal, con una tasa de 2.048 millones de bits por segundo y puede llevar 32 canales de 64 Kbps \* cada uno, de los cuales treinta, son canales activos simultáneos para voz o datos en SS7, los enlaces E1 actuales trabajan sobre dos juegos separados de cable, usualmente es un cable coaxial, manejando señal nominal de 2.4 voltios codificada con pulsos usando un método que evita períodos largos sin cambios de polaridad.

La tasa de línea es de 2.048 Mbit/s (fullduplex, ej. 2.048 Mbit/s descarga y 2.048 Mbit/s carga) el cual está abierto en 32 segmentos de tiempo (llamados Time Slots), cada uno tiene un turno direccionado de 8 bit. De esa manera cada casilla envía y recibe un número de 8 bits muestreado 8000 veces por segundo (8 x 8000 x 32 = 2.048.000) ideal para llamadas telefónicas de voz, en donde la voz es muestreada en un número de 8 bit y esa tasa de datos es reconstruida en el otro extremo.

Incluye señalización de canales asociados (Channel Associated Signaling - CAS) en donde un juego de bits es usado para replicar la apertura y cierre del circuito (como si se descolgara y se marcara en un teléfono analógico), como ISDN o sistema de



señalización número 7 (SS7 - Signalling System 7) el cual envía pequeños mensajes codificados con más información de la llamada, incluyendo Identificador de llamada (Caller ID), tipo de transmisión requerida etc. ISDN es usado normalmente entre nodos locales de telefonía y negocios principales.

-A la hora de valorar la propuesta técnica, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente y clara los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, o en su caso la falta de definición de estos.

## TERCERA.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

Es de obligado cumplimiento por parte de la adjudicataria:

- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá al menos 5 certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados, en proyectos similares.
- El Ayuntamiento de Ciudad Real como Administración Local, debe cumplir con el marco normativo establecido por el ENS. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, indica:

"Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público, incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS".

- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a los servicios de:

Telecomunicaciones Voz y Datos, instalaciones, mantenimiento y soporte de centralita virtual. Instalaciones, mantenimiento y soporte de VPN, para acceso remoto, IDS e IPS, ...... Zonas Wifi municipales, redes de área local.

El Ayuntamiento podrá comprobar en los registros públicos la veracidad del certificado y su ámbito de aplicación.

## - OBLIGACIONES

El adjudicatario estará obligado a:



- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.
- Si tras las pruebas que realice el Ayuntamiento considera que el proyecto implantado no satisface podrá ser descartado con el informe negativo de los técnicos.
- Se realizará cuantas reuniones y revisiones solicite los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:

Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto.

Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.

## CUARTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.

- Se motiva la necesidad de la contratación e implantación, como consecuencia de la finalización de los contratos de servicio que cubren estas prestaciones, por tanto se motiva la citada contratación e implantación, contemplando un máximo de 30 días.

## **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

## A.- Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación.

El licitador quedrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esstos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:



- **a.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- **b.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsalbe del tratamiento.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infrigne el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediantamente al responsable.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsalbe del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer pais o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miebros que le sea aplicable, informára al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**d.** No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



- **e.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- **f.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se compromentan, de forma experesa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- **g.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- **h.** Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- **i.** Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- **1.-** El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- **2.-** Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- **3.-** En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamanto General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- **j.** En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis —estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:
- **a)** La seudoniminación y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.
- **b**) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restarurar la disponisbilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físicio o técnico.
- **d**) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- **k.** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1.- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2.- Limitación del tratamiento.



- **3.-** Portabilidad de datos.
- **4.-** A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones indivualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- **l.** Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- **m.** No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- a).- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- **b).-** El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c).- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- **d).-** Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- **n.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- **o.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- **p.** Poner a disposición del responsable toda la información necesari para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- **q.** Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



## **B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:**

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadasen los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Según el documento "obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas" del CNN, el adjudicatario tiene la obligación de documentar y ofrecer la siguiente información al Ayuntamiento:

- Descripción de servicios y modalidad.
- Información sobre la arquitectura de seguridad.
- Ubicación de la información.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.
- Incidentes de seguridad.
- Cadena de subcontratación y sus cambios.
- Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un "Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS", donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el



"Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS" descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoria. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para laAdministración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

## SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- -La duración del presenta contrato, será de cuatro años, por lo que el presupuesto total será de :
- -Importe mensual para telefonica fíja (de todos los edificios municipales, incluido los organismos autónomos),: 1.600,000 + IVA 21% (336,000) = 1.936,000.
  - El presupuesto total para los cuatro años es de: 1.600,00€ \* 48 = 76.800,00€ más 21% IVA (16.128,00€) = 92.928,00€.

## SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

-El pago por la prestación de este contrato, se realizará por mensualidades, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción inicial de los trabajos exigidos en ese pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

-Se presentará una factura a través de Face por el importe del servicio de la prestación de la Red de Voz y Datos.

## **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

- -El Importe de esta prestación de servicio se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal.
- -El servicio de prestación de la Telefonía, corresponde aplicar a las diferentes partidas clasificación económica 22200: Comunicación Telefónicas, y sus programas correspondientes.

## OCTAVA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

- El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos:



- Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de mantenimiento de todos los sistemas, cuotas de línea, actuaciones de mantenimiento, reparaciones por parte de técnicos especializados para todas las actividades y gastos de desplazamiento.
  - -Materiales y componentes regulados para la reparación.
- -Otros gastos generados en las actuaciones, para la correcta prestación del servicio.
  - -El tipo de mantenimiento tendrá que ser tanto preventivo como correctivo.
- -El preventivo incluirá la revisión de las instalaciones y comprenderá la realización de cuentas pruebas ajustes sean precisos para un correcto funcionamiento de los equipos e infraestructura de transmisión. El correctivo se aplicará para resolver un mal funcionamiento hardware o software.
- La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.
- Se designará un centro de atención de averías, siendo el horario de recepción de incidencias permanente, ajustándose los tiempos de respuesta.
  - El servicio de resolución de incidencias estará operativo las 24 horas 365 días.
- Se resolverá cualquier anomalía imputable al servicio independientemente de la naturaleza o causa de la misma.
- Dependiendo la avería ésta quedará restablecida en un tiempo inferior a ocho horas como máximo, a excepción de los edificios críticos como son (Ayuntamiento, Edificio Mercado, Policía Local y Protección Civil), estos deberán tener una solución alternativa para que en el plazo máximo de 2 horas los servicios de telefonía fija queden operativos.
- El adjudicatario debe realizar cualquier cambio solicitado en la configuración del sistema con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.
- El adjudicatario nombrará un asesor personal, consistente en un gestor comercial de enlace entre el Ayuntamiento y la empresa y un asesor telefónico personalizado.
- Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento, como la puesta en marcha, configuración, y migración de todos y cada uno de los edificios a conectar, así como los servicios que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real, realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.
- Las incidencias se tendrán que registrar en una herramienta de seguimiento, y se proporcionará un número de incidencia. En dicha herramienta se reflejará el problema y paso a seguir hasta la resolución de la misma, así como el tiempo en cada paso desde la llamada. Será potestativo del Ayuntamiento el uso y configuración.

## 1.1 Horario del servicio de soporte.

- El horario de atención telefónica estándar será de 9:00 a 18:00, ininterrumpidamente de lunes a viernes.



El licitador deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## 1.2 Acuerdos de nivel de servicio.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los edificios. Así las incidencias pueden considerarse como.

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

Para las incidencias correspondientes a los Primarios o servicios que afecte a toda la configuración "Crítica", la respuesta deberá ser como máximo de 1 hora, ya que ésta afectaría a todos los clientes conectados a los mismos (edificio de Policía, Ayuntamiento, Mercado, TV, Protección Civil), y conexiones directas a estos servicios.

Para las incidencias correspondientes a otros edificios, serán "Leve" (tipo corte de corriente y reinicio de routers, etc), la respuesta será de 3 horas.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	1 hora	1 hora
Leve	1 hora	3 horas

## 1.3 Penalizaciones por incumplimiento.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurran causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN CRÍTICA
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	Entre 2 y 3 horas	Entre 1 y 1:30 horas

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR	PENALIZACIÓN
----------------	------------------	--------------



	INCUMPLIMIENTO LEVE	INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura., y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 5 incumplimientos graves en el plazo de un mes, será causa de resolución del contrato.

## - TRASVASE DE TECNOLOGÍA.

- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.
- Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

## **NOVENA.- SERVICIOS AVANZADOS.**

- Los servicios avanzados están formados por aquellos servicios profesionales del ámbito de la consultoría o formación, que se podrán solicitar de forma continuada. Los servicios de consultoría proporcionarán conocimientos adicionales para garantizar y evolucionar los servicios contratados.
- Se solicitarán servicios de análisis, migración, modernización, y rendimiento, basados en la eficiencia técnica y presupuestaria. Se requiere asesoramiento personalizado ante requerimientos e incidentes que ayude a evaluar, corregir y optimizar cargas y generar nuevas propuestas de valor.
- Se realizará a petición del Ayuntamiento cuantos análisis, estudios e informes se soliciten.



# DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITIOS DE LOS PLIEGOS.

- A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las líneas de comunicación y cada proyecto solicitado en el presente pliego.

## **UNDÉCIMA.- PENALIZACIÓN.**

- Penalización por plazo. Los retrasos de una semana en las entregas marcadas supondrán una penalización del 10% de contrato el primer año. Un retraso de dos semanas supondrá una penalización del 25% el primer año y más de dos semanas supondrá la anulación del contrato. Esto incluye tanto la instalación como el soporte.
- El no cumplimiento de velocidades y calidades de servicio solicitadas durante una semana supondrá una penalización del 10% durante un año. Si la duración es de dos semanas una penalización del 25% durante un año y el incumplimiento más de dos semanas supondrá la anulación del contrato.

# -CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación. En caso de no proporcionar la información y medios técnicos para las pruebas que el Ayuntamiento determine será causa para la resolución del contrato.
- Trasvase de conocimiento, La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se atenderá documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento supondrá la resolución del contrato.

Para la correcta revisión y soporte del proyecto se realizarán a petición del Ayuntamiento tal como indica el apartado "obligaciones". El no cumplimiento o retraso de dos o más reuniones será motivo de anulación del contrato.

- Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.



- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la claúsula Octava.-Servicio de Mantenimiento, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que sí la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta resolver una incidencia grave, como ha quedado establecido en la citada cláusula, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones las conexiones a la Telefonía Fija, para realizar todoas las tareas. (herramientas imprescindibles de trabajo).

## PRESENTACIÓN MEMORIA TÉCNICA.

-La memoria técnica que servirá para la valoración en los criterios dependiendo de un juicio de valor, se tendrá que presentar en papel y en formato PDF. Se deberá presentar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa con detalle toda la infraestructura de la red de datos, líneas backup, etc, que como mínimo serán las exigidas en el citado pliego (el proyecto no deberá contener más de 15 páginas).

-Trasvase de conocimiento, se atenderá a cuentas cuestiones técnicas se solicite y se atenderá documentalmente a cuentas solicitudes de información sean necesarios.

Ciudad Real, a 23 de Octubre de 2.023

Firmado por \*\*\*6835\*\* JUAN VICENTE GUZMAN (R: \*\*\*\*3400\*) el día 24/10/2023 con un certificado emitido por AC

Fdo: Juan Vicente Guzmán González Jefe Sección de Informática.



#### INTERVENCIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA (TARIFA PLANA).

Con fecha 23 de octubre de 2023, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado, para su tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera en relación con el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 LCSP, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los preceptos anteriormente indicados Tengo a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME**

Teniendo presente que la disposición adicional tercera aludida establece en su número 2 "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente ... sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente". Este precepto debe conectarse con lo establecido con el ya referido art.117.2 cuando expresa que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestaria de las distintas administraciones públicas sujetas a esta ley".

En relación con la tramitación anticipada del expediente de contratación sobre SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA (TARIFA PLANA), es preceptivo que el crédito presupuestario especifico y suficiente para atender el gasto que el mismo supone, se recoja en el ejercicio presupuestario siguiente al del inicio del mismo, condición necesaria que se cumpla para que la ejecución del gasto pueda llevarse a cabo entendiendo que ha sido debidamente adjudicado y formalizado el contrato en cuestión. Una vez que el crédito esté disponible, se certificará la existencia de dotación presupuestaria, por lo que estas indicaciones deben de figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el conocimiento de los licitadores.



## *INTERVENCIÓN*

El servicio de contratación deberá solicitar el certificado de existencia de crédito llegado el momento oportuno y posteriormente a la formalización del contrato.

Ciudad Real 27 octubre de 2023

LA INTERVENTORA ACCDIENTAL,

SAENZ MATEO MARIA DEL CARMEN CARMEN - 03087837H - 03087837H

Firmado digitalmente por SAENZ MATEO MARIA DEL Fecha: 2023.10.27 13:24:37 +02'00'



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Voz (Telefonía Fija), para todos los edificios municipales, utilizando la infraestructura de la red de datos municipal (VPN).

La prestación incluye el servicio de Voz, telefonía fija centralizada para todas las sedes municipales (incluidos los organismos autónomos), entregados en interfaces E-1, RDSI Y RTB, y así tener una tarificación plana más optimizada en los primarios instalados en el Ayuntamiento, edificio del Mercado y las RDSI, del edificio de la Policía Local.

Los requerimientos técnicos de este servicio se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato.

También está incluido en el objeto de prestación del contrato las acciones de mantenimiento y los servicios avanzados descritos en las Cláusulas octava y novena del Pliego de Prescripciones técnicas.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en el siguiente código CPV:

Código CPV: 64210000-1 "Servicios telefónicos y de transmisión de datos".

Si en este periodo se añade un nuevo edificio municipal, no se incrementará el importe del contrato adjudicado.El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

## **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa



de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

# TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

## III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a 76.800,00€ (Setenta y seis mil ochocientos euros).

## METODO DE CALCULO: (art. 101.5 LCSP):

Para el establecimiento del valor estimado del contrato se han tomado en cuenta los presupuestos que hasta la fecha existen con el actual contrato de la telefonía fija, así como los primarios en el edificio del Ayuntamiento y del edificio del Mercado, 30 canales para cada uno de los primarios E-1, las 40 líneas analógicas para diversos servicios, y los 120 DDI (a números directos), estando ajustados a los precios del mercado.

## III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 76.800,00€ (Setenta y seis mil ochocientos euros) el importe del I.V.A. (21%) de 16.128,00€ (Dieciséis mil ciento veintiocho euros), haciendo un total I.V.A., incluido de 92.928,00€ (Noventa y dos mil novecientos veintiocho euros).



Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

## III.3. Existencia de crédito.

A este expediente de contratación se le aplica la tramitación anticipada prevista en la Disposición Adicional Tercera.2 LCSP, la cual permite la indicada tramitación de los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (2024), si bien la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito dentro del referido presupuesto que deberá certificar la Intervención Municipal.

## III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

#### CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



## QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

#### SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1b.) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditarla solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	Todos	1

#### OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA**

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:



• Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 76.800,00€ (Setenta y seis mil ochocientos euros)

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- 2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la <u>solvencia técnica</u> se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:
  - La licitadora deberá presentar una relación de servicios en proyectos de igual naturaleza a lo exigido en este contrato, en el curso de los 5 últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado).

Se acreditará lo anterior mediante certificados expedidos por la entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo cumplir con lo previsto en el art. 11.4. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan.



Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

## DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

## DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

## FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00. Correo electrónico: <u>licitacionE@minhafp.es</u>

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

## PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.



Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

## CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en CUATRO sobres-archivo electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDINARIO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, contendrá las siguientes declaraciones:

- 1.- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE). Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
  - 2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales,



tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- 3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.
- -Sobre B.- Se subtitulará, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS", en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos. En concreto:
- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a los servicios de: Telecomunicaciones Voz y Datos, instalaciones, mantenimiento y soporte de centralita virtual. Instalaciones, mantenimiento y soporte de VPN, para acceso remoto, IDS e IPS, Zonas Wifi municipales, redes de área local.
- -Sobre C.- "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios subjetivos.

Las empresas deberán describir y detallar el proyecto. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a instalar, que obligatoriamente debe cumplir con las exigencias establecidas, plazos, etc,

La memoria técnica que servirá para la valoración en los criterios dependiendo de un juicio de valor, se tendrá que presentar en papel y en formato PDF. Se deberá presentar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa con detalle toda la infraestructura de la red de datos, líneas backup, etc,



que como mínimo serán las exigidas en el citado pliego (el proyecto no deberá contener más de 15 páginas).

-Sobre D, se subtitulará, "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". En este sobre se incluirá el modelo que figura como Anexo II.

## DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La apertura de los sobres de esta licitación se realizará por la Mesa de Contratación de forma telemática.

## Sesión de apertura de sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

## Sesión de apertura del sobre B

Este sobre contendrá la documentación relativa a las especificaciones técnicas. En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten y se remitirá dicha documentación a los responsables del contrato a efectos de que emitan el correspondiente informe, salvo que pudieran emitirlo en el acto.



### Sesión de apertura de sobre C

El cumplimiento de las especificaciones técnicas según informe del Responsable del contrato se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C, "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR". A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a dicho sobre y a la lectura de la documentación presentada, y se remitirá dicha documentación a los responsables del proyecto a efectos de que emitan el correspondiente informe.

## Sesión de apertura de sobre D

La ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa en el acto de apertura del sobre D. A continuación se procederá a la apertura del Sobre D procediendo a la lectura de la misma.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

# **DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de julio de 2023 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.



# DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

# -CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR (27 Puntos)

- 1.- DE LA PLATAFORMA DE REPORTING DE TRÁFICO DE LLAMADAS EN ENLACE E-1, Se otorgarán 12 Puntos.
- Se solicita expresamente una plataforma que permita a este Ayuntamiento realizar consultas y descargas informes de reportes de tráfico de llamadas entrantes y llamadas salientes, por los accesos primarios.

La plataforma deberá disponer de las siguientes funciones:

- TRÁFICO SALIENTE: Hasta 6 Puntos.
  - Búsqueda de llamadas salientes por CLI de destino.
  - Informes de llamadas Salientes por fechas.
  - Estadísticas de uso y graficas de tráfico saliente.
- TRAFICO ENTRANTE: Hasta 6 puntos.
  - Búsqueda de llamadas entrantes por CLI llamante.
  - Búsqueda de llamadas entrantes por horario.
  - Informes de llamadas entrantes por fechas.
  - Estadísticas de uso y graficas de tráfico entrante.

# 2.- PRESTACIONES ORIENTADAS A LA ALTA DISPONIBILIDAD, Se otorgarán 15 Puntos.

- Se valorará de forma especial que la propuesta de E-1 Accesos Primarios, tengan una red de soporte físico capaz de garantizar alta disponibilidad. Hasta 3 Puntos. En función de la combinación de SLA's (enlace principal + Backu).
- Se valorará la topología del sistema y el comportamiento que cabe esperar ante una posible caída del sistema principal y la entrada en servicio del sistema de



backup o red de contigencia. Hasta 6 Puntos. En función de la operativa del sistema propuesto, tiempos de conmutación, etc.

- Se valorará en qué lógica se basa el sistema de "detección de fallo", y también en qué lógica se basa la detección de la recuperación del fallo, para que el sistema vuelva a funcionar con la configuración inicial, así como la información facilitada en forma de alertas de los eventos. Hasta 6 Puntos. En función de la lógica, de funcionamiento y el sistema de información.

La valoración de cada apartado, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.
- -Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.
- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.
- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permiento su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las líneas de comunicación y cada proyecto solicitado en el presente pliego.



# -CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (30 Puntos.)

Se puntuarán los conceptos según el siguiente baremo:

- Por la oferta .- Contrato Prestación del servicio Cloud - Virtualización : Oferta más económica 30 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.

# Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

# - Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en



puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

# DECIMOQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de



inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes



 Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

# DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.



Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.

# DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

### DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La implantación ser realizará en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP). El adjudicatario se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento toda la información y documentación



que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del desarrollo de los trabajos.

Toda la documentación se entregará en soporte digital.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por la Sección de Informática y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

# DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

#### A) Derechos de las partes.

### A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

# B) Obligaciones de las partes.

### B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial



 La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

### Protección de Datos:

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

 El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de eadministración afectados por el pliego.

En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.



- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a aceptar que por el Ayuntamiento se realicen pruebas tras la puesta en marcha de las infraestructuras con el fin de proceder a comprobar que los resultados obtenidos se corresponden con los datos ofertados.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

### Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.



- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación. En caso de no proporcionar la información y medios técnicos para las pruebas que el Ayuntamiento determine será causa para la resolución del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial.
- Trasvase de conocimiento, La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se atenderá documentalmente a cuanta solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento supondrá la resolución del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial. Para la correcta revisión y soporte del proyecto se realizarán a petición del Ayuntamiento. El no cumplimiento o retraso de dos o más reuniones será motivo de anulación del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial.
- Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial.
- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la claúsula Octava del PPTT.- Servicio de Mantenimiento), así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que sí la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta resolver una incidencia grave, como ha quedado establecido en la citada cláusula, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones las conexiones a la Telefonía Fija, para realizar todas las tareas. (herramientas imprescindibles de trabajo). Esta obligación tiene carácter esencial.



#### De los abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

El pago se producirá mensualmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total del contrato por los años de duración, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destintario: Concejalía de Participación Ciudadana, Administración Electrónica y Atención al Ciudadano.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación



de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



# Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como



observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos



Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente,



en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL



CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

# B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el "EL CONTRATISTA"" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

### C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le



considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

- Se atendrá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
- 2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

# D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato. Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,



supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: <a href="mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es">dpd@ayto-ciudadreal.es</a>.

# E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

# Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

# Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

# Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

# Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el



encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.



La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

#### Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

#### Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

#### Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.



De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

# **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Igualmente se considera una condición especial de ejecución la prevista en la cláusula DECIMONOVENA.

### VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.



Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

#### **FALTAS:**

## Se establecen las siguientes faltas:

- a) Penalización por plazo. Los retrasos de una semana en las entregas marcadas supondrán una penalización del 10% de contrato el primer año. Un retraso de dos semanas supondrá una penalización del 25% el primer año y más de dos semanas supondrá la anulación del contrato. Esto incluye tanto la instalación como el soporte.
- b) El no cumplimiento de velocidades y calidades de servicio solicitadas durante una semana supondrá una penalización del 10% durante un año. Si la duración es de dos semanas una penalización del 25% durante un año y el incumplimiento más de dos semanas supondrá la anulación del contrato.
- c) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato. (5% por incumplimiento durante 15 días y 10% del importe de adjudicación del contrato por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.
- d) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- g) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- h) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMONOVENA A) incluidas en este pliego.
- j) Las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio (tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica) en los términos señalados en la cláusula OCTAVA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **SANCIONES:**

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

En cuanto a la reiteración de incumplimiento en el tiempo de respuesta, las sanciones serán las siguientes:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE	
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.	

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura, y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.



### VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

# VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

# EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA MUNICIPAL

Firmado por MARIN MORALES LUIS ALBERTO -\*\*\*5144\*\* el día 30/10/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

# EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Firmado por BARBA ORTIZ MIGUEL - DNI \*\*\*8417\*\* el día 30/10/2023 con un certificado emitido por AC Sector Público



#### ANEXO I.

# **DECLARACION RESPONSABLE** (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ...., c/ .... nº ...., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP), en relación con la proposición presentada para la contratación de ......, declaro:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada



por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: ......

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

a)	Que la empresa a la que rep	resento forma parte del Grupo de
	empresas	de acuerdo a lo determinado en
	el art. 42.1 del Código de Co	mercio, y que se presenta a esta
	licitación concurriendo tambié	n a la misma la/s empresas
		pertenecientes al mismo
	Grupo.	·



- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas .................................. de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



# **ANEXO II**

# MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A incluir en el Sobre D)

D		, con	domicilio	en	,
Municipio	C.P	y D.N.I. nº		, en nombre	propio
(o en	representación	de	,	como	acredito
•	, 6				•
	iones técnicas y dema			•	
	ón convocada por e	•		•	•
	, mediante prod				
	ON DEL SERVICIO				,
	NDO LA RED DE D	` ,,			
	AL Y SUS ORGANI		•		•
	ramente, me obligo a	•	•		,
	las condiciones estal				
•	es técnicas, para los C		E DURACION	I del contrat	o por
•	ecio de	Euros,			
	IVA,				
lo que	hace un total de	€			

- \*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.
- \* Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente



# CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 20 de noviembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 40.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS SERVICIO TELEFONÍA FIJA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/35065

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>



# CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para la accesibilidad de los dominios web del Ayuntamiento de Ciudad Real, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, por un valor estimado de:

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a 76.800,00€ (Setenta y seis mil ochocientos euros).

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 76.800,00€ (Setenta y seis mil ochocientos euros) el importe del I.V.A. (21%) de 16.128,00€ (Dieciséis mil ciento veintiocho euros), haciendo un total I.V.A., incluido de 92.928,00€ (Noventa y dos mil novecientos veintiocho euros).

**SEGUNDO**.- A este expediente de contratación se le aplica la tramitación anticipada prevista en la Disposición Adicional Tercera.2 LCSP, la cual permite la indicada tramitación de los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (2024), si bien la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito dentro del referido presupuesto que deberá certificar la Intervención Municipal.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2024 a 2027, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**CUARTO**.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Sección de Informática y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 08 de enero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO TELEFONÍA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/35

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZANDO LA RED DE DATOS (VPN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Ciudad Real, a veintiséis de Diciembre de dos mil veintitrés, a las doce horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- D<sup>a</sup>. Olga Rebollo Moya,
- y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El valor estimado del presente contrato es de: 76.800 + IVA (4 años)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, el cual se acompaña a la presente acta, sobre valoración de los criterios de adjudicación, cuyo resumen de puntuación es:

- Plataforma gestión tráfico saliente

6 Puntos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Plataforma gestión tráfico entrante

6 Puntos.

- Alta disponibilidad acceso E-1 .... 75%

2.25 Puntos.

- Topología del sistema caida sistema principal. 75%

4,50 Puntos.

- Lógica del sistema "detección de fallo" y lógica detección de la recuperación, para que el sistema vuelva a funcionar con la configuración inicial, así como la información facilitada en forma de alertas de eventos... 75% 4,50 Puntos.

Total Puntos

23,25 Puntos

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 21 de diciembre de 2023, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, el cual se acompaña a la presente acta, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO. -Aprobar el acta de 21 de Diciembre de 2023.

**SEGUNDO**. - Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, el cual se acompaña a la presente acta.

**TERCERO**. - Se procede a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada y admitida, resultando lo siguiente:

IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.

62.352 € + IVA (13.093,92 €)

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 3



Puntuación oferta económica

IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.

62.352 € + IVA 30 puntos

#### **PUNTUACION TOTAL**

IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L

Criterios evaluables dependiente juicio de valor: 23,25 puntos

Criterios evaluables de forma automática. 30 puntos

TOTAL 53,25 puntos

<u>CUARTO</u>. - Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas: 1<sup>a</sup>.- IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.

**QUINTO.** - Requerir a **IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L**, por importe de 62.352,00 € + IVA (13.093,92 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- -Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- -Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- -Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- -Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- -Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- -Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- -Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).
- -Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- -Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA ( 3.117,6 €)
- -Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

<u>SEXTO</u>. - Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Admva."

### Propuesta de acuerdo

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<u>SEGUNDO</u>.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Servicio de Informática, a Intervención y a Contratación admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CONTABILIDAD DE

**CARTA DE PAGO** 

I

Clave operación 820 Signo 0

Naturaleza. Ingreso:

Nº. Expediente:

Fecha Ingreso: 11/01/2024

Ejercicio: 2024

 Orgánica
 Económica:
 Referencia
 Importe EUROS
 PGCP

 20080
 32024000067
 3.117,60
 4190

FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS

Aplicación no presupuestaria I.V.A.

Importe EUROS PGCP

Importe EUROS

TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS. 3.117,60

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código Nombre o razón social

B13225875 IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL

Domicilio

**CALLE SOCUELLAMOS, 81 PASAJE, LOCAL 1** 

Población Cod. Postal TOMELLOSO (CIUDAD REAL) 13700

Texto libre

FIANZA ADJUD.CONTRATO PREST.SERVICIO TELEFONIA FIJA CENTRALIZADA UTILIZ.RED DATOS,AYTO Y ORG.AUTONOMOS, S/A/JGL 8.01.24

Intervenido Recibí
El Interventor, La Tesorera,

Nº. Operación: **320240000059** Número de Ingreso: **20240000001** Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 11/01/2024

CONTABILIDAD DE **OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS** 

**TALON DE CARGO** 

I

820 Clave operación 0 Signo

Naturaleza. Ingreso:

Nº. Expediente:

11/01/2024 Fecha Ingreso:

Ejercicio: 2024

**PGCP** Orgánica Económica: Referencia Importe EUROS 20080 3.117,60 4190 32024000067

FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS

Aplicación no presupuestaria I.V.A

**PGCP** Importe EUROS

Importe EUROS **Importe** 

TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS. 3.117,60

Código de Gasto/Proyecto

Ordinal: BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código Nombre o razón social

B13225875 IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL

Domicilio

CALLE SOCUELLAMOS, 81 PASAJE, LOCAL 1

Población

**TOMELLOSO (CIUDAD REAL)** 

Texto libre

FIANZA ADJUD.CONTRATO PREST.SERVICIO TELEFONIA FIJA CENTRALIZADA UTILIZ.RED DATOS,AYTO Y ORG.AUTONOMOS, S/A/JGL 8.01.24

Intervenido Recibí El Interventor, La Tesorera,

Nº. Operación: 320240000059 Número de Ingreso: 2024000001 Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 11/01/2024



D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 22 de enero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 36.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO TELEFONÍA FIJA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/1661

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZADANDO LA RED DE DATOS (VPN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08 de enero de 2024, se admite el informe presentado por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González y se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de clausulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar *IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL*, S.L, por un importe de 62.352,00 € + IVA

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(13.093,92 €).

- II.- Se requiere a *IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL*, S.L, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de clausulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo
- **III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto **IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL**, **S.L**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
  - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 12 de enero de 2024.
  - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 11 de enero de 2024.
  - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 11 de enero de 2024.
  - Certificado de alta y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
  - Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
  - Declaración Responsable sobre la disponibilidad de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (arts. 76.2 y 150 LCSP).
  - Escritura constitución de la sociedad junto con los Estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ciudad Real.
  - Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 3.117.60 €, con fecha 09 de 11 de enero de 2024.
  - Acreditación solvencia económica. Depósito CCAA en el Registro Mercantil.
     Volumen de negocios.
  - Acreditación solvencia profesional. Certificados de buena ejecución.
  - Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

- II.- Una vez analizada la documentación presentada por *IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L,* que se relaciona en el punto III de los antecedentes, se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 08 de enero de 2024.
- **III.-** El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TELEFONIA FIJA CENTRALIZADA, UTILIZANDO LA RED DE DATOS (VPN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS a IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L, por importe de 62.352,00 € + IVA (13.093,92 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**TERCERO.**- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

**CUARTO**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO**.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Informática, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 4